

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - RE-MON - 1 - 168. Préstamo Consolidado. Normas de procedimiento

Nos dirigimos a Uds. con referencia a las disposiciones dadas a conocer por la Comunicación "A" 503, en materia del régimen de cancelación del Préstamo Consolidado.

Al respecto, les remitimos el nuevo modelo de la Fórmula 3760 y las instrucciones para su integración, a utilizar a partir de la información correspondiente a julio de 1984 para determinar el movimiento de fondos derivado del reintegro de aquella asignación.

Además les señalamos que, a más tardar el 16 de este mes, deberán comunicar el cronograma de cancelación del saldo al 1.7.84 del Préstamo Consolidado (Fórmula 3801), con datos de desagregados mensualmente para el período julio de 1984/diciembre de 1985, considerando las cuotas de amortización oportunamente informadas, netas de los cobros anticipados recibidos hasta junio de 1984 inclusive.

Les aclaramos que los importes computables como disponibilidades a los fines de la integración del efectivo mínimo provenientes de la aplicación del régimen de diferimiento de pago del exceso sobre el incremento admitido del Préstamo Consolidado (Comunicación "A" 311), que se mantengan pendientes de compensación, deberán ser absorbidos contra futuros ingresos motivados por la devolución de dicha línea, en cuyo caso deberán disminuirse los montos a debitar en las cuentas corrientes en concepto de ajuste y detallar el cálculo en el cuadro "Observaciones" de la Fórmula 3760.

Por último, les destacamos que no corresponde continuar integrando la Fórmula 3760 A desde la información referida a julio de 1984.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Germán R. Pampillo
Gerente Principal

Pedro Camilo López
Gerente General

ANEXOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Gerencia de Control de Entidades Financieras					CODIGO			
PRESTAMO CONSOLIDADO MOVIMIENTO DE FONDOS								
Entidad:							Mes de de 19	
CONCEPTOS		SUBLIMITE				PROMEDIO DE DEPOSITOS	TOTAL	
		AJUSTABLE		NO AJUSTABLE				
		Cientela general	Créditos hipotecarios para la vivienda	Cientela general				
CUADRO A	INTERESES Y AJUSTES DEL PRESTAMO CONSOLIDADO							
1. Línea no ajustable.								
1.1. Saldo al primer día del mes.								
1.2. Tasa de interés (en %).								
1.3. Intereses (renglón 1.1. x renglón 1.2. x 1.000). 100								
2. Líneas ajustables.								
2.1. Cuota de amortización ajustada.								
2.2. Cuota de amortización sin ajustar								
2.3. Ajustes [(renglón 2.1. - renglón 2.2.) x 1.000]								
3. Deduciones.								
3.1.								
3.2. Depósitos ajustables a mediano plazo no aplicados y con cláusula dólar estadounidense.								
3.3. x renglón 3.2. x 1.000								
3.4. Depósitos recibidos de otras entidades financieras para integración de efectivo mínimo								
3.5. x renglón 3.4 x 1.000.								
3.6. Depósitos sujetos a encaje fraccionario								
3.7. x renglón 3.6. x 1.000.								
3.8. Depósitos indisponibles por operaciones de pase								
3.9. x renglón 3.8. x 1.000.								
3.10.								
3.11.								
4. Subtotal (suma algebraica de renglones 1.3., 2.3., 3.3., 3.5., 3.7., 3.9 y otros de uso admitido)								
5. Saldos a favor de la entidad provenientes de meses anteriores.								
6. Importe neto a favor del B.C.R.A. (+) /de la entidad (-) (suma algebraica de los renglones 4. y 5.)								
CUADRO B	CUOTA DE AMORTIZACION DEL PRESTAMO CONSOLIDADO							
1. Cuota de amortización del mes.								
OBSERVACIONES:								
Lugar y Fecha:								
AREA CONTABLE (*) Firma y Aclaración				GERENTE GENERAL Firma y Aclaración				
(*) A suscribir por el responsable de mayor jerarquía.								

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DE LA FORMULA 3760 "PRESTAMO CONSOLIDADO - MOVIMIENTO DE FONDOS"	Anexo a la Com. "A" 514
----------	---	----------------------------

1. Instrucciones generales

Para liquidar los intereses y ajustes por la utilización del Préstamo Consolidado e informar el movimiento de fondos derivado de la cancelación de dicha asignación, las entidades emplearán la Fórmula 3760, la que deberá ser presentada mensualmente al Banco Central a más tardar el día 16 del mes siguiente al bajo informe.

Su integración se efectuará por triplicado. El original y el duplicado se remitirán a la Gerencia de Control de Entidades Financieras y el triplicado quedará archivado en la casa central de la entidad.

La Fórmula 3760 se encuentra sujeta al régimen sobre presentación de informaciones (Circular RUNOR - 1, Capítulo II, punto 1.).

Las entidades deberán registrar en planillas especialmente habilitadas al efecto de los datos necesarios para determinar los importes a que se refieren los distintos cuadros de esta fórmula.

En los renglones 1.1, 2.1, 2.2, 3.2, 3.4, 3.6 y 3.8 del Cuadro A y 1. del Cuadro B (columnas parciales), los importes se registrarán en miles de pesos argentinos, sin decimales, desechando las fracciones menores de 500 y aumentando a 1.000 las de 500 o más.

2. Cuadro A

La integración de los renglones 3.2, 3.4, 3.6 y 3.8 se efectuará sobre la base del promedio mensual de saldos diarios.

En los renglones 3.3, 3.5, 3.7 y 3.9 se emplearán los coeficientes comunicados por el Banco Central que rijan en el mes bajo informe.

Renglón 1.1

Se anotará el saldo al primer día del mes bajo informe de los capitales originales de las operaciones no ajustables, es decir luego de deducida la amortización correspondiente al mes anterior.

Renglón 1.2

Se utilizará la tasa efectiva mensual calculada, con tres decimales, a partir de la tasa de interés referida a 30 días, establecida por el Banco Central para el mes que se informa.

Renglón 2.1.

Se registrarán las cuotas resultantes de aplicar a los saldos ajustados de cada sublímite del Préstamo Consolidado (operaciones ajustables) al primer día del mes bajo informe, las proporciones que en valores de origen representen las cuotas de amortización del mes sobre los saldos pendientes de pago al primer día de dicho mes.

En el período en que se extingan esas operaciones, dicha proporción se aplicará sobre el saldo al fin del mes del préstamo mencionado, incluido el ajuste devengado en ese lapso.

Renglón 2.2

Se consignarán para cada sublímite los correspondientes importes incluidos en el renglón 1 del Cuadro B.

Renglón 3.2

Se registrará el importe en que el promedio mensual de los depósitos a plazo fijo nominativo intransferible ajustable a mediano plazo exceda la utilización promedio mensual del límite especial de préstamos más el promedio mensual de los depósitos a plazo fijo nominativo intransferible ajustable con cláusula dólar estadounidense.

Renglón 3.6

Se anotará el promedio mensual del total de depósitos sujetos a encaje fraccionario.

Renglón 3.8

Se asentará el promedio mensual de los depósitos indisponibles por operaciones de pase a que se refiere el punto 1º de la resolución difundida por la Comunicación "A" 363.

Renglón 5

Se informará el importe negativo determinado en el renglón 6 del Cuadro A de esta fórmula, correspondiente al mes anterior al que se informa.

Renglón 6

Por el importe positivo que se obtenga en este renglón, las entidades acompañarán nota de débito (Fórmula 3030) para su cuenta corriente en esta Institución. En el caso de que sea negativo, deberá ser incluido en el renglón 5 del Cuadro A de la fórmula del período siguiente.

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DE LA FORMULA 3760 "PRESTAMO CONSOLIDADO - MOVIMIENTO DE FONDOS"	Anexo a la Com. "A" 514
----------	---	----------------------------

3. Cuadro B

Renglón 1

Se consignarán las cuotas que, para cada sublímite, surjan del cronograma de cancelación del Préstamo Consolidado al 1.7.84 (Fórmula 3801). Por el importe registrado en la columna "Total", que deberá expresarse en pesos argentinos, las entidades acompañarán nota de débito (Fórmula 3030) para su cuenta corriente en esta Institución.

4. Observaciones

En este cuadro las entidades formularán las aclaraciones que estimen pertinentes y todas las informaciones adicionales que les sean requeridas por el Banco Central.